



RADICACIÓN: 080013110006-2023-00063-00.
PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y REGULACION DE VISITAS.
DEMANDANTE: PAULA ANDREA GARCES VASQUEZ.
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER MONTOYA LOPEZ.
MENOR: BENJAMIN MONTOYA GARCES.

Informe Secretarial: Señora Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso, el cual se encuentra pendiente estudio de admisibilidad. Sírvasse proveer.
Barranquilla, Marzo 07 de 2023.
DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA,
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.(07) de marzo de dos mil veintitrés (2023) -.

Revisada la demanda de custodia y cuidados personales presentada por la señora PAULA ANDREA GARCES VASQUEZ, a través de apoderado judicial, contra el señor FRANCISCO JAVIER MONTOYA LOPEZ, a favor del menor BENJAMIN MONTOYA GARCES, se advierte que reúne los requisitos legales y estar ajustada a derecho, de conformidad al artículo 82 y s.s. del C.G.P. y la ley 2213 de 2022, por ende, se procederá admitir la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES y REGULACION DE VISITAS del menor de edad BENJAMIN MONTOYA GARCES, presentado por la señora PAULA ANDREA GARCES VASQUEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor FRANCISCO JAVIER MONTOYA LOPEZ.
2. - Imprimase el trámite establecido para el proceso verbal sumario.
- 3.- ORDENAR a la parte demandante notifique el presente auto admisorio de demanda a la demandada FRANCISCO JAVIER MONTOYA LOPEZ, y córrase traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje por correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente hábil. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.
- 4.- NOTIFIQUESE, esta demanda a la defensora de familia y Procuradora de familia adscrita a este juzgado, para que presenten sus conceptos.
5. Notifíquese, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos fijado en la página WEB de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza